



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-99025954-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-48027049- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1831/19 (RESOL-2019-1831-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 8 y 11 del IF-2018-48124771-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2071/19 y 2072/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

**ACTA ACUERDO**

En Escobar, a los 6 días del mes de Septiembre de 2018, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; ; el Secretario Gremial De Simone Ricardo, el Subsecretario Gremial Sergio Pignanelli, el Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo Gustavo Auteda; y por la Delegación Escobar lo hacen los señores Mario Valor, Hector Quiñones, Miguel Colque, Dario Acuña y en su carácter de delegados: Brandana Adrian Gonzalo, Mansilla Ruth Liliana, Morales Deolindo del Valle, Schneider Walter David, Silva Hernan Javier (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5º piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Natalia Nogueira Gerente de Recursos Humanos y Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-Reunidas las partes convienen: Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-:

**CONSIDERANDO:** (i) que debido a que PSA suspende la producción los días 10/09/2018 al 14/09/2018 inclusive, los empleados que están afectados a esa línea de producción y que están en el anexo I, se los suspenderá en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. de acuerdo al período que surge del mismo al anexo I.

En virtud de las razones aquí enunciadas, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

**Primero:** Que LA EMPRESA procederá a suspender al personal detallado en el Anexo I.

**Segundo:** Se conviene que durante el período de suspensión del 10/09/2018 al 14/09/2018, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 75% del salario bruto las suspensiones correspondientes que le corresponde percibir a cada trabajador

**Tercero:** Las partes podrán cesar con las suspensiones si no existe motivo para realizar las mismas, y los empleados representados por SMATA deberán concurrir a cumplir con su débito laboral en forma habitual.-

**Cuarto:** LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.-La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Septiembre de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Sergio Pignanelli*  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

*RICARDO JORGE DE SIMONE*  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

NATALIA NOGUEIRA  
DNI 28.803.229

IF-2018-4812471-APN-DGDMT#MPYT

**ACTA ACUERDO**

En Escobar, a los 6 días del mes de Septiembre de 2.018, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; ; el Secretario Gremial De Simone Ricardo, el Subsecretario Gremial Sergio Pignanelli, el Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo Gustavo Auteda; y por la Delegación Escobar lo hacen los señores Mario Valor, Hector Quiñones, Miguel Colque, Dario Acuña y en su carácter de delegados: Brandana Adrian Gonzalo, Mansilla Ruth Liliana, Morales Deolindo del Valle, Schneider Walter David, Silva Hernan Javier (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5º piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Natalia Nogueira Gerente de Recursos Humanos y Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-Reunidas las partes convienen: Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-:

**CONSIDERANDO:** (i) que debido a que PSA suspende la producción el días 7/09/2018 inclusive , los empleados que están afectados a esa línea de producción y que están en el anexo I, se los suspenderá en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. de acuerdo al período que surge del mismo al anexo I.

En virtud de las razones aquí enunciadas, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

**Primero:** Que LA EMPRESA procederá a suspender al personal detallado en el Anexo I.

**Segundo:** Se conviene que durante la suspensión del día 7/09/2018, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 79% del salario bruto las suspensiones correspondientes que le corresponde percibir a cada trabajador

**Tercero:** Las partes podrán cesar con las suspensiones si no existe motivo para realizar las mismas, y los empleados representados por SMATA deberán concurrir a cumplir con su débito laboral en forma habitual.-

**Cuarto:** LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.-La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Septiembre de 2.018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

CARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

NATALIA NOGUEIRA  
DNI 28 803 229  
APODERADO  
FAURECIA ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1831 ACU 2071-2072-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.